

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2023-00158-00.

Se admite la contestación del libelo efectuada por el demandado Joseph Francisco Molina Rueda, por conducto de mandataria.

De la excepción de mérito formulada, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53f496bff9fec6f3d5bbcb8bea6fef3574db8d7b565558d3a84bab95b89703d**

Documento generado en 05/03/2024 04:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>